ACEPTACIÓN DE OFERTA No.

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IP-MEN-07-2023

La ordenadora del gasto, **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.881, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el MEN),** en calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto No. 469 del 30 de marzo de 2023, debidamente posesionada como consta en acta de 10 de abril de 2023, facultada para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2023, manifiesta lo siguiente:

Que mediante estudio previo número **EP-2023-0883** la Subdirección de Gestión Administrativa del MEN, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar el siguiente objeto: **"*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS PARA LAS CAMIONETAS FORD ECOESPORT PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL*".**

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el día 25 de mayo de 2023, EL MINISTERIO publicó en el Portal Único de Contratación Pública, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IP-MEN-007-2023**, documentos que estuvieron a disposición de los interesados hasta el 26 de mayo de 2023, para que estos presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y quienes ostentaran la calidad de Mipymes manifestaran su interés en limitar la convocatoria.

Que el 29 de mayo de 2023, una vez vencido el plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria, la entidad publicó un aviso en el área de mensajes de la plataforma SECOP II, señalando que no se recibieron solicitudes de proponentes para limitar el proceso**.** Así las cosas, la presente convocatoria no se limitó a Mipymes debido a que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término para presentar observaciones a la invitación pública **IP-MEN-007-2023,** no se recibieron observaciones.

Que el día 01 de junio de 2023, a las 10:00 a.m., venció el plazo para la presentación de ofertas, dejando constancia que para el presente proceso se recibieron las siguientes ofertas:

No	PROPONENTES	OFERTA
1	U.T CONSEPAR TECNI JJ 2	$ 4.244.765
2	CAR SCANNER S.A.S	$ 6.343.884
3	CENTRO CAR LTDA	$ 7.490.200
4	AUTOS MONGUI S.A.S	$ 8.676.000
5	MULTISERVICIOS LAHM S.A.S	$ 15.105.100

No	PROPONENTES	OFERTA
6	AMERICANA AUTOMOTRIZ S.A.S	$15.180.946

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 2021, el cual indica que: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"*, el comité evaluador el día 02 de junio solicito la aclaración de los siguientes oferentes por presunto precio artificialmente bajo en mensaje público en la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

No	PROPONENTES
1	U.T CONSEPAR TECNI JJ 2
2	CAR SCANNER S.A.S
3	CENTRO CAR LTDA
4	AUTOS MONGUI S.A.S

Durante el plazo concedido para efectuar las aclaraciones, se recibió respuesta por parte de los proponentes Union Temporal CONSEPAR TECNI JJ 2 con numero de referencia No CO1.MSG.4878022 y CAR SCANNER S.A.S con numero de referencia No CO1.MSG.4879780.

Que como consecuencia de lo anterior se procedió a expedir la ADENDA 1 el 05 de junio de la IP-MEN-007-2025 en razón a que la Subdirección de contratación determinó la necesidad de ampliar el plazo para la revisión integral de cada una de las ofertas modificando el respectivo cronograma.

El comité evaluador revisó y analizó las propuestas y las aclaraciones presentadas por los proponentes, por tanto, efectuó el informe preliminar de verificación con el siguiente resultado:

No.	Ofertante	Precio Ofertado Valor en bolsa y mantenimiento preventivo	15.1 CAPACIDAD JURÍDICA	15.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	RESULTADO
1	U.T CONSEPAR TECNI JJ 2	$ 4.244.765	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	CAR SCANNER S.A.S	$ 6.343.884	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	CENTRO CAR LTDA	$ 7.490.200	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	AUTOS MONGUI S.A.S	$ 8.676.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	MULTISERVICIOS LAHM S.A.S	$ 15.105.100	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

6	AMERICANA AUTOMOTRIZ S.A.S	$15.180.946	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

El comité evaluador una vez publicado el informe preliminar solicito la subsanación dentro del término de traslado del informe de evaluación es decir hasta el día 07 de junio, evidenciando que efectivamente se obtuvieron las subsanaciones de los siguientes oferentes:

No	PROPONENTES	SUBSANACION
1	U.T CONSEPAR TECNI JJ 2	Subsana requisitos tecnicos habilitantes y juridicos Mediante mensaje público en SECOP II con numero de referencia CO1.MSG.4896754 el dia 7 de junio del 2023 a las 11:42
2	CAR SCANNER S.A.S	Subsana requisitos tecnicos habilitantes y juridicos . mediante mensaje público en SECOP II con numero de referencia CO1.MSG.4891656 el dia 7 de junio del 2023 a las 8:27
3	AMERICANA AUTOMOTRIZ S.A.S	Subsana requisitos habilitantes juridicos . mediante mensaje público en SECOP II con numero de referencia CO1.MSG.4895312 el dia 7 de junio del 2023 a las 4:08
4	MULTISERVICIOS LAMH SAS	Subsana requisitos tecnicos habilitantes mediante mensaje público en SECOP II con numero de referencia CO1.MSG.4896721 el dia 7 de junio del 2023 a las 7:21

El día 08 de junio el comité evaluador atendiendo las subsanaciones, verificó la propuesta con el menor valor, es decir la de U.T **UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2** evidenciando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

No.	Ofertante	Precio Ofertado Valor en bolsa y mantenimiento preventivo	15.1 CAPACIDAD JURÍDICA	15.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	RESULTADO
1	U.T CONSEPAR TECNI JJ 2	$ 4.244.765	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El comité evaluador verificó la propuesta con el menor valor, es decir la de U.T **UNION TEMPORAL CONSEPAR – TECNI JJ 2** y se evidenció el cumplimiento de los requisitos habilitantes. De conformidad con lo anterior, el 13 de junio de 2023 se publicó el informe de evaluación definitivo en el cual U.T CONSEPAR TECNI JJ 2 cumple con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y su oferta económica es la de menor precio y se encuentra dentro del rango previsto por la entidad.

Que en vista de lo anterior, mediante la comunicación identificada con el radicado No 2023-IE-021456 de fecha 08 de junio de 2023, el comité evaluador técnico, recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de mínima cuantía **IP-MEN-007-2023,** a la proponente**, U.T CONSEPAR TECNI JJ 2 con NIT 901.689.886-4** conformada por la Sociedad **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS** con **NIT 901.376.413-0, TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA - EN REORGANIZACIÓN con NIT 830134871-5** por el valor total del presupuesto correspondiente a **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 15.334.289) incluido IVA** y todos los costos, gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y los aspectos económicos de la oferta establecidos en la invitación pública.

Que por lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, identificado con NIT 899.999.001-7, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **U.T CONSEPAR TECNI JJ** identificado con **NIT 901.689.886-4.**, representada legalmente por ALEXANDER GOMEZ CORTES , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.385.935, facultado para la celebración del contrato conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS PARA LAS CAMIONETAS FORD ECOESPORT PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

ALCANCE DEL OBJETO:

A través de este requerimiento, el Ministerio de Educación Nacional busca contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos,

originales u homologados, para las camionetas Ford Ecosport de placas OJY211, OKZ737 y OKZ738 que hacen parte del parque automotor de propiedad del Ministerio de Educación Nacional.

•Mantenimiento Preventivo

El contratista deberá realizar las inspecciones y revisiones periódicas sugeridas por los fabricantes que tienden a detectar y prevenir las fallas en su fase inicial para corregirla oportunamente y continuar con el óptimo funcionamiento de automotor dando así mejores condiciones de seguridad y disminución de posibles fallas y costos de reparación. Se debe efectuar periódicamente y en forma planificada con el supervisor del contrato.

Para los mantenimientos preventivos, EL MINISTERIO ha identificado los aspectos que registran detallados en el ANEXO TECNICO AD-AN-01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE AUTOMOTOR el cual hace parte integral del presente estudio previo y se han identificado las siguientes:

1. Cambio de aceite de motor
2. Revisión de frenos
3. Alineación y balanceo
4. Cambio de aceite de caja
5. Sincronización
6. Enjuagues, lavados generales y de tapicería

Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de estos y la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención de las camionetas y autorizar el trabajo.

Los servicios de mantenimiento se van ejecutando en la medida que surjan los requerimientos y el supervisor del contrato autorice su realización al taller seleccionado. Una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para el trámite de la obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía de éste.

De manera general se sigue el siguiente procedimiento:

1. El conductor del ministerio solicita el servicio de mantenimiento que requiere para el vehículo asignado.
2. El supervisor del contrato revisa y analiza la solicitud de mantenimiento
3. El supervisor del contrato envía por correo electrónico el requerimiento al prestador del servicio y el conductor lleva el vehículo objeto del mantenimiento a las instalaciones del proveedor
4. El proveedor recibe el vehículo, realiza el informe diagnóstico, cotización y los envía por correo electrónico al supervisor del contrato.
5. El supervisor del contrato autoriza la intervención del vehículo.
6. El proveedor realiza el mantenimiento, garantiza la ejecución de labores y cumplimiento de los tiempos estipulados.
7. El proveedor informa a diario los respectivos avances del mantenimiento, hasta la fecha de entrega del vehículo.

8. El conductor y/o el supervisor del contrato verifican el mantenimiento y de ser necesario solicitan prueba de ruta, evidenciando la corrección del daño técnico o mecánico presentado,
9. El taller hace la entrega al conductor del vehículo, de los repuestos que fueron objeto de cambio.
10. El conductor recibe los repuestos usados cambiados y hace la correspondiente entrega a la bodega de residuos en el Ministerio
11. El proveedor radica los documentos requeridos para el pago de los servicios de mantenimiento y adjunta los soportes respectivos.
12. El supervisor viabiliza y genera trámite de pago.

Los vehículos que se atenderá en el marco de este contrato son de propiedad de Ministerio de Educación Nacional y se relacionan a continuación:

VEHÍCULOS				
TIPO	**MARCA**	**LINEA**	**MODELO**	**CILINDRAJE**
Camioneta	Ford	Ecosport	2016	1999
Camioneta	Ford	Ecosport	2017	1999
Camioneta	Ford	Ecosport	2017	1999

La descripción, cantidad y características de los mantenimientos preventivos y bolsa de repuestos para mantenimientos correctivos se detallan a continuación:

CANTIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CANTIDADES PROYECTADAS PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO																
Vehículos		**Distancias (kms)**		**Cambio Aceite Motor**		**Rev Frenos**		**Alineación y Balanceo**		**Cambio Aceite Transmisión**		**Sincronización**		**Enjuague**	**Lav. Gral**	**Lav. Tapicería**
No	**Placa**	**Estim. mes**	**Estim. 8 meses**	**Frec Kms**	**Cant.**	**Frec Kms**	**Cant.**	**Frec Kms**	**Cant.**	**Frec Kms**	**Cant.**	**Frec Kms**	**Cant.**			
1	OJY-211	2.200	17.600	8000	2	10000	2	10000	2	60000	1	40000	1	Semanal	Bimensual	Anual
2	OKZ-737	1.600	12.800	8000	2	10000	2	10000	2	60000	1	40000	1	Semanal	Bimensual	Anual
3	OKZ-738	1.800	14.400	8000	2	10000	2	10000	2	60000	1	40000	1	Semanal	Bimensual	Anual
					6		6		6		3		3			

Notas:
- Las cantidades determinadas para mantenimientos preventivos corresponden a datos estimados, por lo tanto, los requerimientos podrán fluctuar al alza o la baja.

- La información detallada de los mantenimientos preventivos se encuentran en el documento Anexo Mantenimiento Preventivo *(por favor solo tomar en cuenta la información que registra el detalle para la marca Ford línea Ecosport).*

•Mantenimiento Correctivo:

El contratista deberá realizar las correcciones no planificadas de las fallas que se presentan en desarrollo del objeto del proceso y que no siempre se pueden dar un diagnóstico preciso de la causa de su origen. El contratista deberá realizar este mantenimiento correctivo a todo

costo incluyendo el suministro de repuestos genuinos, originales u homologados de buena calidad y deberá también suministrar la mano de obra especializada para este mantenimiento.

- ***Repuestos Genuinos:*** El contratista deberá garantizar el suministro y utilización de repuestos genuinos en los mantenimientos, lo cual permite la confiabilidad y la seguridad, a fin de garantizar, el perfecto funcionamiento y la prolongada vida útil de su vehículo. Estos son producidos por la casa matriz exclusivamente para sus vehículos.

- ***Repuestos Originales:*** Son fabricados y comercializados con el respaldo de la marca y por ende garantizan el óptimo funcionamiento del vehículo, se podrá autorizar por parte del supervisor un repuesto original cuando se identifique que no existe en el mercado el repuesto genuino.

- ***Repuestos Homologados:*** Son componentes de recambio fabricados por terceros, empresas productoras de autopartes que se encargan de replicar las partes originales siguiendo los lineamientos y normas de calidad y compatibilidad de los repuestos originales. Además, son validadas por las marcas de vehículos y otros expertos del rubro. Los repuestos homologados, además, cuentan con garantía por parte de sus fabricantes.

LISTADO DE REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD
2	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD
3	BATERIA	UNIDAD
4	BOMBILLO DIRECCIONAL	UNIDAD
5	BOMBILLO EXPLORADORA	UNIDAD
6	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD
7	BOMBILLO STOP	UNIDAD
8	BRAZO AXIAL DIRECCION	UNIDAD
9	BUJIA MOTOR	UNIDAD
10	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD
11	LIQUIDO DE FRENOS X PINTA	290 cc
12	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON
13	LLANTA	UNIDAD
14	MUÑECO O TEMPLETE ESTABILIZADORA	UNIDAD
15	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) DELANTERAS	UNIDAD

El contratista suministrará los repuestos nuevos, originales u homologados, para las camionetas Ford Ecosport de placas OJY211, OKZ737 y OKZ738. Los repuestos seleccionados son susceptibles de intervención para la presente contratación.

Nota 1: Los repuestos y autopartes que sean reemplazados producto de las tareas de mantenimiento deben ser genuinos, originales u homologados y no remanufacturados garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo del carro al cual será instalados.

Únicamente a petición del supervisor encargado, se aceptará que los repuestos sean repuestos homologados que cumplan con los requerimientos técnicos.

Nota 2: Podrán solicitarse repuestos distintos a los enlistados, conforme a las necesidades de intervención de los vehículos.

- **ÍTEMS – INSUMOS Y MANO DE OBRA**

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes actividades para prestar realizar el mantenimiento integral preventivo y correctivo del parque automotor:

Mantenimiento Preventivo

MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE INSUMOS Y MANO DE OBRA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓ N**
1	Cambio de aceite de motor
2	Cambio de filtro de aceite
3	Cambio de filtro de aire
4	Cambio de filtro combustible
5	Cambio filtro sedimentador (si es necesario)
6	Revisión fluidos o niveles

Mantenimiento Correctivo

MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE INSUMOS Y MANO DE OBRA	
SISTEMA MOTOR	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓ N**
1	Cambio de inyectores
2	Cambio instalación alta
3	Calibración de válvulas
4	Cambio rotor
5	Cambio de bujías
6	Cambio correa o cadena de distribución
7	Cambio de correa de accesorios
8	Cambio bomba de combustible
9	Cambio de bobinas
10	Cambio de radiador
11	Cambio silenciador
12	Cambio bomba de agua
13	Mantenimiento Intercooler y Turbo
14	Cambio de turbo
15	Cambio de sensor de oxigeno
16	Cambio de sensor de temperatura
17	Cambio de sensor cigüeñal

18	Rectificación de cigüeñal
19	Cambio de sensor árbol de levas
20	Mantenimiento bomba de inyección
21	Reparación motor
22	Cambio de catalizador
23	Carga del sistema aire acondicionado
24	Arreglo del sistema aire acondicionado
25	Cambio filtro de polen
26	Cambio impulsadores

Sistema de suspensión

SISTEMA DE SUSPENSIÓN INCLUYE INSUMOS Y MANO DE OBRA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Cambio rotulas
2	Cambio terminales
3	Cambio rodamientos
4	Cambio amortiguadores
5	Cambio de torres de amortiguadores
6	Cambio tijera delantera y trasera
7	Cambio bujes
8	Cambio de espirales
9	Cambio tornillo central
10	Cambio de cauchos barra estabilizadora
11	Cambio punta eje delanteros
12	Cambio de hojas
13	Engrase de rodamiento
14	Cambio balancines
15	Cambio caucho balancines

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar y hacer entrega dentro de la primera semana de inicio del contrato, de un diagnóstico detallado, en el cual se identifique el estado de cada uno de los sistemas de los vehículos objeto del presente contrato.
2. Entregar al inicio del contrato al supervisor designado por EL MINISTERIO, un documento que establezca los tiempos máximos de duración de los mantenimientos más frecuentes que puedan requerirse durante la ejecución del contrato, desde el ingreso del vehículo al

taller hasta el recibo a satisfacción. Estos tiempos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Ministerio.

3. Prestar el servicio de asistencia mecánica o carro taller, en las condiciones estipuladas, cuando sea requerido.
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad de EL MINISTERIO con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo, ejecutando las actividades descritas en el ANEXO Mantenimiento Preventivo, previa autorización del supervisor.
 Parágrafo: En caso de que EL CONTRATISTA adelante mantenimientos a los vehículos sin la autorización previa del supervisor del contrato, éstos no serán reconocidos ni pagados.
5. Realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad o al servicio de EL MINISTERIO previa autorización del supervisor.
 Parágrafo 1: Cada mantenimiento correctivo debe tener un informe con el diagnóstico, la cotización de repuestos instalados e insumos que sean necesarios para la reparación y el buen funcionamiento del vehículo, también deberá incluir registro audiovisual y el tiempo estimado para llevar a cabo esta reparación. Esta información debe suministrarse tanto al conductor del vehículo como al supervisor del contrato.
 Parágrafo 2: En caso de que EL CONTRATISTA adelante mantenimientos correctivos e instalación de repuestos a los vehículos sin la autorización previa del supervisor del contrato, éstos no serán reconocidos ni pagados.
6. Elaborar una cotización para cada servicio de mantenimiento solicitado, relacionando los repuestos a instalar, indicando su marca, referencia y país de origen y la correspondiente e insumos.

7. Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas para cada vehículo.
 Parágrafo 1: En caso de requerir repuestos que no hayan sido incluidos dentro de la oferta, el precio deberá corresponder al del mercado, para lo cual el contratista deberá facturar el menor precio de dos cotizaciones que presente al supervisor.
 Parágrafo 2: En caso de que no sea posible la consecución de repuestos originales, EL CONTRATISA deberá informar al supervisor quien evaluará la situación e impartirá la instrucción correspondiente.
8. Reemplazar en calidad de garantía los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 20.000 kilómetros siguientes a su instalación -lo primero que ocurra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato.
9. Iniciar la atención de los requerimientos por mantenimientos preventivos y correctivos dentro de las dos (2) horas siguientes a su solicitud y programación.
10. Realizar el mantenimiento preventivo solicitado a más tardar dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la recepción del vehículo en el taller.
11. Realizar el mantenimiento correctivo solicitado a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su solicitud, excepto cuando se trate de reparación de motor o exista alguna restricción justificada para la obtención de repuestos en cuyo caso se deberá acordar este término juntamente con el supervisor del contrato por parte de EL MINISTERIO.
12. Entregar los vehículos intervenidos o reparados a los conductores de EL MINISTERIO, con:

a) Acta de entrega del vehículo para firma de recibido por parte del conductor. El acta debe contener los servicios de mantenimiento efectuados al vehículo y los repuestos cambiados, indicando su marca, referencia y país de origen.
b) Prueba de ruta cuando se requiera
c) Acta de inservibles de aquellos repuestos que fueron objeto de cambio o reparación y devolución.

Parágrafo: Todos los repuestos cambiados deben ser devueltos al ministerio. Se exceptúan de la devolución los residuos especiales o peligrosos como residuos de aceite, baterías y llantas usadas

13. Prestar el servicio de mantenimiento de los vehículos en la sede indicada en su propuesta. En caso de servicios especializados que deban prestarse en instalaciones diferentes a las del contratista, se deberá contar con la autorización del supervisor del contrato en EL MINISTERIO previa comunicación y justificación por parte del contratista.
14. Garantizar la seguridad, integridad y el monitoreo de los vehículos al interior de las instalaciones. Para ello, debe contar con el servicio de vigilancia y circuito cerrado de televisión.
15. Prestar el servicio contratado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12 m.
16. Elaborar y presentar junto con el informe mensual, al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener:

a) Relación de la facturación mensual
b) Ítem (discriminado si es ítem previsto en oferta económica o ítem no previsto)
c) Fecha de ingreso
d)Fecha de salida
e) No. de OT (orden de Trabajo)
f) Siglas del vehículo
g) Placa
h) Kilometraje
i) Valor unitario de mano de obra conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto
j) Valor unitario de repuestos
k) Valor unitario insumos
l) Notas crédito
m) Notas débito
n) IVA
o) Valor total
p) Acumulado
q) Porcentaje ejecutado
r) Tiempo promedio de cada reparación
s) Relación discriminada de los trabajos realizados
t) Los repuestos o insumos reemplazados
u) Señalar en cada ítem si el valor corresponde oferta económica, precio ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato (histórico o definido por supervisión, y avalado por el Ordenador del Gasto). Este informe deberá reflejar la información mes a mes y también toda la acumulada, en caso de que el MEN requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión del contrato.

Parágrafo 1: El supervisor del contrato podrá solicitarle incluir nuevos campos al informe con la debida antelación
Parágrafo 2: El informe mensual presentado y aprobado por el supervisor, será el soporte de la facturación del respectivo mes.

17. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta.
19. Realizar las actividades e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio con estricta sujeción a las normas legales.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
21. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
22. Dar cumplimiento a la oferta presentada y a los factores de escogencia contenidos en la misma.
23. Renovar las licencias o permisos ambientales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
24. Entregar al Ministerio los soportes de entregas de residuos y materiales peligrosos, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales ambientales.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
6. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
7. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
9. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
10. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
13. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

III. VALOR:

El valor de la aceptación de oferta es hasta la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 15.334.289) incluido IVA** y demás costos y gastos asociados a la ejecución del contrato, gastos en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante,

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la Aceptación de Oferta se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90523 del 24 de marzo de 2024, por valor de $ 15.337.321, de los cuales se comprometerá para la presente contratación la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 15.334.289) incluido IVA**

V. PLAZO DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VI. FORMA DE PAGO:

El valor de la aceptación de la oferta (contrato) será pagado por EL MINISTERIO, de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

Seis (6) pagos mes vencido, tasados conforme a los precios unitarios fijos presentados en la propuesta económica, cuya sumatoria total no puede exceder la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 15.334.289) incluido IVA y** correspondiente a los servicios efectivamente prestados (Mantenimiento preventivo y correctivo) durante el periodo de junio a noviembre de 2023, previa presentación de la factura correspondiente y autorización del supervisor por parte de EL MINISTERIO.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los informes de ejecución y entrega de productos aprobados por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o factura, y la acreditación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales, aportes parafiscales Sena, ICBF y caja de compensación si está obligado a ello), según la normativa vigente.

Todo pago estará sujeto a las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar.

VII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la matriz de riesgos publicada en la Invitación Pública IP-MEN-07-2023, la cual hace parte integral del estudio previo y por ende del presente documento.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las

cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

XI. CLÁUSULA PENAL:

Se fija como cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, en caso de incumplimiento por parte del contratista, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En caso de que existan saldos a favor del contratista, este autoriza por medio del presente documento a EL MINISTERIO a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

XII. LIQUIDACIÓN

El presente Aceptación de Oferta se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.

La liquidación se fundamentará en el Informe Final de supervisión en el que se evidencie el cumplimiento del objeto de la presente Aceptación de Oferta, suscrito por el supervisor(a), el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

XIII. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL MINISTERIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

En la ciudad de Bogotá o en el Territorio Nacional, según corresponda.

XV. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, ni entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO relación laboral alguna.

XVI. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará: PABLO DAVID ESPITIA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.862, de la Subdirección de Gestión Administrativa, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir a EL CONTRATISTA para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
18. Autorizar los pagos a EL CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación

contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

XVII. GARANTÍA UNICA:

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

a) **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
c) **Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte (%20) del valor del contrato, con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
d) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados**: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes a suministrar, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA, a través de contrato de seguro, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, con una suficiencia mínima de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). El Ministerio de Educación Nacional y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios. La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución de la orden de aceptación de oferta. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:
1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4. Cobertura expresa de amparo patronal.
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de la misma. Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

XVIII. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Invitación Pública y sus anexos. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, 5. Documentos correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-MEN-03-2023.

XIX. NOTIFICACIÓN:

Por EL MINISTERIO:

Dirección:	Calle 43 57 N° 14 CAN de Bogotá
Teléfono	(601) 222 28 00

Por EL CONTRATISTA: U.T CONSEPAR TECNI JJ 2

Dirección	CR 28 A 67 60
Teléfono	3 1 4 3 7 1 8 1 1 6
Correo electrónico	continentaldepartesyservicios@gmail.com.co

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: continentaldepartesyservicios@gmail.com.co

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física

y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información.

XX. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte de la ordenadora del gasto en el SECOP II y para su ejecución requiere del registro presupuestal.

Proyectó: Felipe Andrés Oyuela Soler
Revisó: Claudia Patricia Oviedo, Subdirección de Contratación
Aprobó: Cesar Orlando Tapias, Subdirector de Contratación